En Xalapa, Veracruz a dieciocho de noviembre del dos mil quince.

Visto el expediente **IVAI-REV/1395/2015/III** y sus acumulados **IVAI-REV/1398/2015/III; IVAI-REV/1401/2015/III** e **IVAI-REV/1404/2015/III,** formado con motivo de los Recursos de Revisión interpuestos por **----------,** en contra del **Instituto Electoral Veracruzano** ahora Organismo Público Local Electoral[1] y realizadas las formalidades procedimentales que disponen los artículos 67.1 y 67.3 de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz y 2, fracción IV, 20, 60, 69, 73, 74 y 75 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, como consta en actuaciones, se emite resolución definitiva conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Solicitudes de información. El veinticuatro y veinticinco de septiembre del dos mil quince, la Parte ahora Recurrente formuló cuatro solicitudes de información, con los datos siguientes:

a). En la solicitud de veinticuatro de septiembre del dos mil quince, con número de folio 00522215, lo requerido fue lo siguiente:

> …
> se [sic] me informe si JOSÉ EDUARDO BONILLA GÓMEZ [sic] Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del ople [sic] o instituto [sic] electoral [sic] veracruzano [sic] es familiar y que grado de parentesco tiene con el consejero presidente alejandro [sic] bonilla [sic] bonilla [sic]. se [sic] me diga cuanto tiempo tiene trabajando JOSÉ EDUARDO BONILLA GÓMEZ para el ople [sic] o instituto [sic] electoral [sic] veracruzano [sic]. se [sic] me diga la edad o años que tienen cada uno de ellos para verificar si cumplen con los requisitos de ley. se [sic] me diga cuantas personas se encuentran laborando incluyendo los adscritos con JOSÉ EDUARDO BONILLA GÓMEZ Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
> …

b). En la solicitud de veinticuatro de septiembre del dos mil quince, con número de folio 00522915, lo requerido fue lo siguiente:

> …
> se [sic] me informe [sic] las actividades publicas [sic] y trabajo publico [sic] que que [sic] ha realizado o desempeñado la consejera eva [sic] barrientos [sic] zepeda [sic] como integrante del ople [sic] a partir de que tomo [sic] protesta del cargo hasta el día 23 de septiembre de 2015.
> …

[1] Toda vez que de conformidad con el acuerdo OPLE-VER/CG/20/2015, por el que se aprobó el nuevo logotipo institucional así como el manual de identidad del OPLE Veracruz, y en el que se señala en los considerandos identificados con los numerales 1, 6 y 14 inciso a), que el OPLE Veracruz tiene las atribuciones que para los organismos públicos locales en materia electoral dispone la Constitución Federal, siendo el que organiza en el año 2015-2016 el proceso electoral ordinario por el cual se renovarán a los integrantes de los Poderes Ejecutivos y Legislativo en el Estado y cuenta con la obligación constitucional y legal de efectuar las actividades propias del proceso electoral en términos de los numerales 41, fracción IV, apartado C, de la Constitución Federal, 104 de la LEGIPE y 100 del Código Electoral. Asimismo, en el considerando 14, inciso a) refiere que el nombre de la Institución se compone de la suma de las iniciales de las palabras "Organismo Público Local Electoral para leer como unidad OPLE, las cuales van acompañadas de la palabra "Veracruz", conformando una unidad semántica que proporciona identidad organizacional y territorial. Dicho acuerdo puede ser consultable en la siguiente dirección electrónica: http://www.iev.org.mx/1nuevo/sesionacuerdo/acuerdosople2015/20.pdf, así como en términos de los dispuesto en la Constitución Federal y Local, la Ley Electoral y el Código Electoral.

c). En la solicitud de veinticuatro de septiembre del dos mil quince, con número de folio 00523215, lo requerido fue lo siguiente:

> …
> se [sic] me informe [sic] las actividades publicas [sic] y trabajo publico [sic] que que [sic] ha realizado o desempeñado el consejero jorge [sic] alberto [sic] hernandez [sic] y hernandez [sic] como integrante del ople [sic] a partir de que tomo [sic] protesta del cargo hasta el día 23 de septiembre de 2015.
> …

d). En la solicitud de veinticinco de septiembre del dos mil quince, con número de folio 00526315, lo requerido fue lo siguiente:

> …
> se [sic] me informe [sic] las actividades publicas [sic] y trabajo publico [sic] que han realizado los representantes de los partidos políticos ante el ople [sic] o instituto [sic] electoral [sic] veracruzano [sic] a partir de que tomaron protesta del cargo los siete nuevos consejeros electorales que ahora integran el ople, [sic] hasta el día en que se recibe esta solicitud de información.
> [sic] hasta [sic] el día 23 de septiembre de 2015.
> …

II. Respuestas del Sujeto Obligado. El **Instituto Electoral Veracruzano**, ahora Organismo Público Local Electoral, documentó sus respectivas respuestas, el ocho y nueve de octubre del dos mil quince. En los rubros "Documenta la entrega vía Infomex", consultables en las hojas 6, 16, 27 y 38 del Expediente, se advierte que el responsable de la entrega de la información adjuntó cuatro archivos electrónicos con la información que a continuación se transcribe:

a). En respuesta a la solicitud de folio 00522215, la Titular de la Unidad de Acceso a la Información acompañó el oficio IEV/UAI/1020/2015, de ocho de octubre del dos mil quince, que contiene -en lo medular- lo siguiente:

> …
> De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y en los artículos 111 fracción XIII [sic] del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 2º, 4º, 5º, 26, 57 y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito dar respuesta a su petición.
> De acuerdo con la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Administración de esta [sic] Instituto, se hace de su conocimiento lo siguiente:
> "…atendiendo al punto uno y punto número cuatro, dicha información puede ser consultada mediante la siguiente liga:
> http://www.iev.org.mx/1publica/transparencia/2015/IIIDirectorio/personalactivo3.pdf
> Por lo que refiere al punto número dos y atendiendo el punto número tres; el C. José Eduardo Bonilla Gómez, ha laborado de manera ininterrumpida desde el 2012 y tiene 50 años de edad.
> Asimismo el Consejero Presidente tiene 55 años de edad."
> …

b). Como respuesta dentro de la solicitud de folio 00522915, la Titular de la Unidad de Acceso a la Información acompañó el oficio IEV/UAI/997/2015, de ocho de octubre del dos mil quince, que refiere, medularmente, lo siguiente:

…
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y en los artículos 111 fracción XIII [sic] del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 2º, 4º, 5º, 26, 57 y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito dar respuesta a su petición.
De conformidad con la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, se hace de su conocimiento lo siguiente:
"…Que dentro de las actividades públicas que la Consejera Eva Barrientos Zepeda ha desempeñado, ha sido participar en las sesiones del Consejo General así como votar los acuerdos respectivos, mismos que pueden ser consultados en la página de internet de este Órgano Electoral bajo el link:
http://www.iev.org.mx/1nuevo/sesionacuerdo/2015ok.htm.
Es menester señalar que… [sic] el artículo 110 del Código Electoral vigente, establece que las atribuciones de los Consejeros Electorales son:
I. Vigilar y cumplir las disposiciones constitucionales y legales aplicables y sus reglamentos, así como los acuerdos del propio Consejo;
II. Votar en las sesiones del Consejo General o de las comisiones donde participen; por ningún motivo deberán abstenerse, salvo cuando estén impedidos por disposición legal;
III. Participar, desde el inicio y hasta la conclusión, en las sesiones del Consejo General e integrar las comisiones en las que se les designe;
IV. Formular y presentar propuestas al Consejo General para el mejor cumplimiento de sus funciones;
V. Participar en las actividades institucionales necesarias para el desahogo de los asuntos que competen al Consejo General y sus comisiones;
VI. Guardar reserva de los asuntos que conozcan por razón de su cargo o comisiones, hasta que hayan sido resueltos por el Consejo General;
VII. Solicitar a la Presidencia o, en su caso, al Secretario Ejecutivo la documentación que requieran para el cumplimiento de sus atribuciones en el Consejo General y en sus comisiones; y
VIII. Las demás que les confieran este Código y sus reglamentos.
…

c). En respuesta a la solicitud 00523215, la Titular de la Unidad de Acceso a la Información acompañó el oficio IEV/UAI/1000/2015, de ocho de octubre del año en curso, que contiene lo siguiente:

…
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y en los artículos 111 fracción XIII [sic] del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 2º, 4º, 5º, 26, 57 y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito dar respuesta a su petición.
De conformidad con la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, se hace de su conocimiento lo siguiente:
"…Que dentro de las actividades públicas que el Consejero Jorge Alberto Hernández y Hernández ha desempeñado, ha sido participar en las sesiones del Consejo General así como votar los acuerdos respectivos, mismos que pueden ser consultados en la página de internet de este Órgano Electoral bajo el link:
http://www.iev.org.mx/1nuevo/sesionacuerdo/2015ok.htm.
Es menester señalar que… [sic] el artículo 110 del Código Electoral vigente, establece que las atribuciones de los Consejeros Electorales son:
I. Vigilar y cumplir las disposiciones constitucionales y legales aplicables y sus reglamentos, así como los acuerdos del propio Consejo;
II. Votar en las sesiones del Consejo General o de las comisiones donde participen; por ningún motivo deberán abstenerse, salvo cuando estén impedidos por disposición legal;
III. Participar, desde el inicio y hasta la conclusión, en las sesiones del Consejo General e integrar las comisiones en las que se les designe;
IV. Formular y presentar propuestas al Consejo General para el mejor cumplimiento de sus funciones;
V. Participar en las actividades institucionales necesarias para el desahogo de los asuntos que competen al Consejo General y sus comisiones;
VI. Guardar reserva de los asuntos que conozcan por razón de su cargo o comisiones, hasta que hayan sido resueltos por el Consejo General;
VII. Solicitar a la Presidencia o, en su caso, al Secretario Ejecutivo la documentación que requieran para el cumplimiento de sus atribuciones en el Consejo General y en sus comisiones; y
VIII. Las demás que les confieran este Código y sus reglamentos.
…

d). En respuesta a la solicitud de folio 00526315, la Titular de la Unidad de Acceso a la Información acompañó el oficio

IEV/UAI/1017/2015, de nueve de octubre del dos mil quince, que contiene -sustancialmente- lo siguiente:

> …
> De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y en los artículos 111 fracción XIII [sic] del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2º, 4º, 5º, 26, 57 y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, me permito dar respuesta a su petición.
> Hago de su conocimiento que la información que solicita no se encuentra dentro de los archivos de este Instituto, toda vez que se refiere a contextos situacionales propios de los Partidos Políticos.
> En virtud de lo anterior, y en aras de salvaguardar su derecho a la información, remito a usted el vínculo que contiene el listado de los Partidos Políticos debidamente acreditados ante este Organismo Electoral, a los cuales podrá realizar su solicitud de información.
> http://www.iev.org.mx/1sitios_a.html
> Lo anterior, de conformidad con el artículo 59 numeral III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra señala**: *"1.- Las Unidades de Acceso responderán a las solicitudes dentro de los diez días hábiles siguientes al de su recepción, notificando: …"III.- Que la información no se encuentra en los archivos, orientando al solicitante sobre elsujeto obligado a quien deba requerirlo".***
> Sin otro particular que agregar, le envío cordial saludo.
> …

III. Agravios del Recurrente. El doce de octubre de la presente anualidad, el entonces solicitante interpuso los cuatro Recursos de Revisión que ahora nos ocupan.

a). En el recurso de revisión **IVAI-REV/1395/2015/III**, (derivado de la solicitud de folio 00522215), el particular expresó lo siguiente:

> …
> Las ligas electronicas [sic] donde me remite la Jefa de la Unidad de Transparencia no contiene la informacion [sic] que yo pedí. Ademas [sic] vuelve a omitir adjuntar los oficios mediante los cuales la Dirección Administrativa o cual sea la denominación de la dependencia que ella alude, es decir, contesta a título personal, sin el soporte debido de las áreas que ella menciona en su escrito de respuesta. Igualmente yo solicité el parentesco del Presidente [sic] del OPLE [sic] con un director en especifico [sic] y la liga electronica [sic] a la cual me envia [sic] no contiene esa información. Con lo cual quiere evadir dar respuesta a mi petición violentando la ley de la materia.
> …

b). En el recurso de revisión **IVAI-REV/1398/2015/III** (originado con motivo de la solicitud 00522915), el promovente expuso lo siguiente:

> …
> No me entrega la información de manera completa. Omite entregar las respuestas de las áreas para soportar su respuesta, contesta a título personal. Lo cual es arbitrario, porque es mi derecho saber si se hicieron los trámites necesarios en la búsqueda de la información. Se nota que no consultó a la Consejera Eva Barrientos respecto a las actividades que ha desempeñado desde que tomó posesión del cargo. Que durante la sustanciación del presente recurso, la Jefa de la Unidad demuestre y acredite que realizó todas la acciones tendientes a localizar y obtener la información, tal y como lo dispone el artículo 29 de la ley [sic] de transparencia [sic], o ella toma las decisiones de lo que debe contestar?. [sic] Señores Comisionados esto debe ser revisado objetivamente por ustedes. No solo [sic] debe señalar que tal autoridad dice tal cosa, sino, debe demostrar para mi certeza jurídica que sí realizó la búsqueda correspondiente en las áreas relativas. En su oficio de respuesta no adjunta documento alguno que acredite que agotó las instancias correspondientes, por ejemplo no se lo pidió a la Consejera Eva Barrientos. Donde esta [sic] la transparencia y rendición de cuentas en la respuesta de la Jefa de la Unidad? si [sic] todo lo contesta a título personal.
> …

c). En el recurso de revisión **IVAI-REV/1401/2015/III** (derivado de la solicitud 00523215), el promovente expresó lo siguiente:

> …
> No me entrega la información de manera completa. Omite entregar las respuestas de las áreas para soportar su respuesta, contesta a título personal. Lo cual es arbitrario, porque es mi derecho saber si se hicieron los trámites necesarios en la búsqueda de la información. Se nota que no consultó al Consejero Jorge Alberto Hernandez respecto a las actividades que ha desempeñado desde que tomó posesión del cargo. Que durante la sustanciación del presente recurso, la Jefa de la Unidad demuestre y acredite que realizó todas la acciones tendientes a localizar y obtener la información, tal y como lo dispone el artículo 29 de la ley de transparencia, o ella toma las decisiones de lo que debe contestar?. [sic] Señores Comisionados esto debe ser revisado objetivamente por ustedes. No solo [sic] debe señalar que tal autoridad dice tal cosa, sino, debe demostrar para mi certeza jurídica que sí realizó la búsqueda correspondiente en las áreas relativas. En su oficio de respuesta no adjunta documento alguno que acredite que agotó las instancias correspondientes, por ejemplo no se lo pidió al Consejero Jorge Alberto Hernandez [sic]. Donde esta [sic] la transparencia y rendición de cuentas en la respuesta de la Jefa de la Unidad? si todo lo contesta a título personal. No ha realizado una búsqueda exhaustiva para localizar mi información, citar una ley no es contestar la petición que realicé. Insisto, no adjunta las supuestas respuestas de las áreas que ella menciona como la de la Dirección Jurídica, sigue contestando a título personal. No cita ni numero [sic] de oficios ni fecha ni nada que me haga ver que de verdad realizó la búsqueda de la información. ESTO NO ES UN JUEGO [sic]
> …

d). En el recurso de revisión **IVAI-REV/1404/2015/III** (que tiene como origen la solicitud 00526315), el promovente expresó lo siguiente:

> …
> No me entrega la información de manera completa. Omite entregar las respuestas de las áreas para soportar su respuesta, contesta a título personal. Lo cual es arbitrario, porque es mi derecho saber si se hicieron los trámites necesarios en la búsqueda de la información. Se nota que no consultó a los representantes de los partidos políticos- Que durante la sustanciación del presente recurso, la Jefa de la Unidad demuestre y acredite que realizó todas la acciones tendientes a localizar y obtener la información, tal y como lo dispone el artículo 29 de la ley de transparencia, o ella toma las decisiones de lo que debe contestar?. [sic] Señores Comisionados esto debe ser revisado objetivamente por ustedes. No solo debe señalar que tal autoridad dice tal cosa, sino, debe demostrar para mi certeza jurídica que sí realizó la búsqueda correspondiente en las áreas relativas. En su oficio de respuesta no adjunta documento alguno que acredite que agotó las instancias correspondientes, por ejemplo no se lo pidió a los representantes de los partidos políticos. Donde esta [sic] la transparencia y rendición de cuentas en la respuesta de la Jefa de la Unidad? [sic] si todo lo contesta a título personal. No ha realizado una búsqueda exhaustiva para localizar mi información, citar una ley no es contestar la petición que realicé. Insisto, no adjunta las supuestas respuestas de las áreas que ella menciona, sigue contestando a título personal. No cita ni numero [sic] de oficios ni fecha ni nada que me haga ver que de verdad realizó la búsqueda de la información. ESTO NO ES UN JUEGO [sic]. Como puede declarar la Jefa de la Unidad la inexistencia de una información si no hay ningun [sic] acuerdo del Comité de Información del IEV [sic] que diga que efectivamente no existe la información que yo solicité.
> …

IV. Acuerdos de radicación y turno. El trece de octubre siguiente, se tuvieron por interpuestos cada uno de los Recursos de Revisión; se radicaron con las nomenclaturas **IVAI-REV/1395/2015/III; IVAI-REV/1398/2015/III, IVAI-REV/1401/2015/III** e **IVAI-REV/1404/2015/III,** y se remitieron a la ponencia a cargo del comisionado Fernando Aguilera de Hombre, para la sustanciación y elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

V. Acuerdo de acumulación. Mediante proveído de catorce de octubre del dos mil quince, el Pleno de este Instituto acordó la acumulación de los Recursos al rubro citado, para que fueran sustanciados en un sólo expediente y se resolvieran en un mismo acto procesal, por razones de economía procesal y con el propósito de evitar resoluciones contradictorias.

VI. Acuerdo de admisión y emplazamiento al Sujeto Obligado. Mediante proveído del mismo catorce de octubre de dos mil quince, el comisionado ponente acordó la admisión de los Recursos de Revisión, ordenando correr traslado al Organismo Público Local Electoral con éstos y sus anexos, lo que se llevó a cabo el dieciséis de octubre siguiente, tal y como se advierte de las constancias y razón actuarial, consultables en las hojas 58 a la 66 del expediente.

VII. Procedimiento. El **Sujeto Obligado** compareció durante el trámite del Recurso de Revisión en que se actúa mediante sendas promociones recibidas, en la oficialía de partes y vía correo electrónico institucional de este órgano garante, el veintiséis de octubre del año en curso.

El escrito presentado del Organismo Público Local Electoral en la oficialía de partes de este instituto, el veintiséis de octubre del año en curso, reiteró y amplió en alcance cada una de las solicitudes de acceso a la información objeto del presente recurso. La parte complementaria o en alcance del referido escrito señala lo siguiente:

> …
> **Recurso de Revisión no. R00068115**
> ***EN ALCANCE***
> Sin embargo y con el afán de privilegiar al máximo su derecho de acceso a la información pública, en este momento Procesal [sic] se ofrecen las siguientes documentales para complementar la respuesta de mi representado de fecha ocho de octubre de dos mil quince:
> 1) Oficio original número IEV/UAI/1050/2015 de fecha diecinueve de octubre de dos mil quince, dirigido al Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral Veracruzano, relativo a la solicitud de **aclaración** de respuesta para entera satisfacción del peticionario.
> 2) Oficio original número IEV/DEA/406/2015 de fecha veintidós de octubre de dos mil quince, proveniente de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral Veracruzano, dirigido a la Responsable de la Unidad de Acceso a la Información Lic. Carmina Amparo Hernández Romero otorgando respuesta acerca de la petición del ciudadano.
> Siendo esta la causal que motivó la actuación del presente Recurso de Revisión, se hace de su conocimiento lo siguiente:
> En el oficio IEV/DEA/406/2015 de fecha veintidós de octubre de dos mil quince, el Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral Veracruzano informa lo siguiente:

"- En respuesta a la solicitud de información antes mencionada, atendiendo al punto número uno, hago de su conocimiento que el grado de parentesco del C. José Eduardo Bonilla Gómez y el Consejero Presidente José Alejandro Bonilla Bonilla es de hermanos por parte de padre.
- Por lo que refiere al punto número dos y atendiendo el punto número tres; el C. José Eduardo Bonilla Gómez, ha laborado de manera ininterrumpida desde el 2012 y tiene 50 años de edad.
- Asimismo el Consejero Presidente tiene 55 años de edad.
- Por lo que se refiere al último punto me permito informar que son nueve personas adscritas a la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica haciendo mención que dicha información se encuentra debidamente publicada en la siguiente liga:
http://www.iev.org.mx/1publica/transparencia/2015/IIIDirectorio/personalactivo3.pdf".

Recurso de Revisión no. R00068415
EN ALCANCE
Sin embargo y con el afán de privilegiar al máximo su derecho de acceso a la información pública, en este momento Procesal se ofrecen las siguientes documentales para complementar la respuesta de mi representado de fecha ocho de octubre de dos mil quince:

1) Oficio original número IEV/UAI/1052/2015 de fecha diecinueve de octubre de dos mil quince, dirigido a la Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral Veracruzano, relativo a la solicitud de **aclaración** de respuesta para entera satisfacción del peticionario.
2) Oficio original número IEV/UAI/1084/2015 de fecha veintidós de octubre de dos mil quince, dirigido a la Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, Dra. Eva Barrientos Zepeda, solicitando dicha de información.
3) Oficio original número IEV/CJ/247/X/2015 de fecha veintiséis de octubre de dos mil quince, proveniente de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral Veracruzano, dirigido a la Responsable de la Unidad de Acceso a la Información Lic. Carmina Amparo Hernández Romero otorgando respuesta acerca de la petición del ciudadano.
4) Oficio original número IEV/CEBZ/001/2015 de fecha veintiséis de octubre de dos mil quince, proveniente de la oficina de la Consejera Electoral Dra. Eva Barrientos Zepeda, aportando información.

Siendo esta la causal que motivó la actuación del presente Recurso de Revisión, se hace de su conocimiento lo siguiente:
En el oficio IEV/CJ/247/X/2015 de fecha veintiséis de octubre de dos mil quince, el Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral Veracruzano informa lo siguiente:
"… me permito indicar:
Que tal como se le informó con anterioridad, mediante oficio IEV/CJ/209/X/2015 de seis de octubre del presente año, las actividades públicas que la Consejera Eva Barrientos Zepeda ha desempeñado desde su toma de protesta, y que constan en esta Dirección Ejecutiva, es participar en las sesiones del Consejo General así como votar los acuerdos respectivos, mismos que pueden ser consultados en la página de internet de este Órgano Electoral bajo el link:
http://www.iev.org.mx/1nuevo/sesionacuerdo/2015ok.htm
De igual forma, le hago referencia de nueva cuenta que en el artículo 110 del Código Electoral vigente, se encuentran establecidas las atribuciones de los Consejeros Electorales, que entre otras, tiene la de participar y votar en las sesiones del Consejo General".
Por su parte, la Consejera Electoral Dra. Eva Barrientos Zepeda, informa lo siguiente:
"En atención a su oficio No. IEV/UAI/1084/2015 de veintidós de octubre del año en curso, me permito remitirle la información solicitada, correspondiente a las actividades realizadas del cuatro de septiembre, día en que rendí protesta como Consejera Electoral Local del Instituto Electoral Veracruzano, hasta el día veintitrés del mismo mes:

Fecha:	Actividad:
04-sep-2015	En cumplimiento al acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de dos de septiembre del año en curso, rendí protesta como integrantes del Organismo Público Local Electoral (OPLE) en Veracruz, junto con las y los demás Consejeros Electorales designados.
08-sep-2015	Junto con mis compañeros, realicé guardia de honor ante el monumento de Don Miguel Hidalgo y Costilla, dentro del marco de los festejos para conmemorar el 205 aniversario de la Independencia de México.
10-sep-2015	En sesión extraordinaria, junto con mis compañeros, por unanimidad de votos, aprobamos la integración de las comisiones permanentes de: Prerrogativas y Partidos Políticos, Capacitación y Organización Electoral, Administración y Quejas y Denuncias. Así como las comisiones especiales de: Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, Promoción para la Cultura Democrática, Fiscalización y Reglamentos.
11-sep-2015	Participé junto con mis compañeros en la presentación de la "Plataforma voto informado 2016", organizada por la Universidad Nacional Autónoma de México y la Universidad Veracruzana en la sala de conferencias del Museo de Antropología de Xalapa. La conferencia trato de la transparencia y el acceso a la información para generar un voto racional en las próximas elecciones, por lo que se sentaron bases para concretar una posterior colaboración entre la UNAM, la UV y el Instituto Electoral Veracruzano.
14-sep-2015	Me reuní con mis compañeros en las instalaciones que ocupa la sala de sesiones del Consejo General, donde se presentó y revisó el anteproyecto del Presupuesto de Egresos y ejercicio fiscal 2016.
15-sep-2015	Asistí como invitada a la Ceremonia "205 años del grito de Independencia de México", celebrada en el Palacio de Gobierno del Estado".

Recurso de Revisión no. R00068715
EN ALCANCE
Sin embargo y con el afán de privilegiar al máximo su derecho de acceso a la información pública, en este momento Procesal se ofrecen las siguientes documentales para complementar la respuesta de mi representado de fecha ocho de octubre de dos mil quince:

1) Oficio original número IEV/UAI/1053/2015 de fecha diecinueve de octubre de dos mil quince, dirigido a la Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral Veracruzano, relativo a la solicitud de **aclaración** de respuesta para entera satisfacción del peticionario.
2) Oficio original número IEV/UAI/1085/2015 de fecha veintidós de octubre de dos mil quince, dirigido al Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, Mtro. Jorge Alberto Hernández y Hernández, relativo a la solicitud de **aclaración** de respuesta para entera satisfacción del peticionario.
3) Oficio original número IEV/CG/JAHYH/0005/2015 de fecha veintidós de octubre de dos mil quince, proveniente de la oficina del Consejero Electoral Mtro. Jorge Alberto Hernández y Hernández, dirigido a la Responsable de la Unidad de Acceso a la Información Lic. Carmina Amparo Hernández Romero otorgando respuesta acerca de la petición del ciudadano.
4) Oficio original número IEV/CJ/248/X/2015 de fecha veintiséis de octubre de dos mil quince, proveniente de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral Veracruzano, dirigido a la Responsable de la Unidad de Acceso a la Información Lic. Carmina Amparo Hernández Romero otorgando respuesta acerca de la petición del ciudadano.

Siendo esta la causal que motivó la actuación del presente Recurso de Revisión, se hace de su conocimiento que en el oficio IEV/CJ/248/X/2015 de fecha veintiséis de octubre de dos mil quince, la Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral Veracruzano informa lo siguiente:
"… me permito indicar:
Que tal como se le informó con anterioridad, mediante oficio IEV/CJ/210/X/2015 de seis de octubre del presente año, las actividades públicas que el Consejero Jorge Alberto Hernández y Hernández ha desempeñado desde su toma de protesta, y que constan en esta Dirección Ejecutiva, es participar en las sesiones del Consejo General así como votar los acuerdos respectivos, mismos que pueden ser consultados en la página de internet de este Órgano Electoral bajo el link:
http://www.iev.org.mx/1nuevo/sesionacuerdo/2015ok.htm
De igual forma, le hago referencia de nueva cuenta que en el artículo 110 del Código Electoral vigente, se encuentran establecidas las atribuciones de los Consejeros Electorales, que entre otras, tiene la de participar y votar en las sesiones del Consejo General".
Por su parte, el Consejero Electoral Mtro. Jorge Alberto Hernández y Hernández, informa lo siguiente:
"En contestación a su oficio IEV/UAI/1085/2015, de fecha veintidós de octubre del presente, se remite la información correspondiente a las actividades realizadas del 4 de septiembre, día en que se rindió protesta del cargo, hasta el día 23 de mismo mes:

04-sep-2015	*En cumplimiento del acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha 2 de septiembre del año en curso, rindieron protesta los Consejeros Electorales para la integración del Organismo Público Local Electoral (OPLE) en Veracruz.*
08-sep-2015	*Realizó la guardia de honor ante el monumento de Don Miguel Hidalgo y Costilla, dentro del marco de los festejos para conmemorar el 205 aniversario de la Independencia de México.*
10-sep-2015	*Asistió a la sesión extraordinaria, se aprobó por unanimidad de votos la integración de las comisiones permanentes: Prerrogativas y Partidos Políticos, Capacitación y Organización Electoral, Administración y Quejas y Denuncias, así como las comisiones especiales: Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, Promoción para la cultura democrática, Fiscalización y Reglamentos.*
11-sep-2015	*Participó en la presentación de la Plataforma voto informado 2016, organizado por la Universidad Nacional Autónoma de México y la Universidad Veracruzana en la sala de conferencias del Museo de Antropología de Xalapa. Dicha conferencia se Desarrolló en torno de la Transparencia y el Acceso a la Información para generar un voto racional en las próximas elecciones. Ello contribuyó, además, a sentar las bases para la posterior colaboración entre la UNAM, la UV y el Instituto Electoral Veracruzano.*
14-sep-2015	*Asistió a la reunión en las Instalaciones que ocupa la sala de sesiones del Consejo General, en la que se presentó y revisó el Anteproyecto del Presupuesto de egresos y ejercicio fiscal 2016".*

Recurso de Revisión no. R00069015
EN ALCANCE
Sin embargo y con el afán de privilegiar al máximo su derecho de acceso a la información pública, en este momento Procesal se ofrecen las siguientes documentales para complementar la respuesta de mi representado de fecha nueve de octubre de dos mil quince:
1) Oficio original número IEV/UAI/1051/2015 de fecha diecinueve de octubre de dos mil quince, dirigido a la Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral Veracruzano, relativo a la solicitud de **aclaración** de respuesta para entera satisfacción del peticionario.

2) Oficio original número IEV/CJ/252/X/2015 de fecha veintiséis de octubre de dos mil quince, proveniente de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral Veracruzano, dirigido a la Responsable de la Unidad de Acceso a la Información Lic. Carmina Amparo Hernández Romero otorgando respuesta acerca de la petición del ciudadano.
3) Oficio original número IEV/UAI/1089/2015 de fecha veintitrés de octubre de dos mil quince, dirigido al Secretario Ejecutivo solicitando la información en comento.
4) Oficio original número IEV/SE/0160/2015 de fecha veintitrés de octubre de dos mil quince, proporcionando la respuesta para entera satisfacción del peticionario.
Siendo esta la causal que motivó la actuación del presente Recurso de Revisión, se hace de su conocimiento que en el oficio IEV/CJ/252/X/2015 de fecha veintiséis de octubre de dos mil quince, el Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral Veracruzano informa lo siguiente:
"Por este conducto y en atención a su oficio número IEV/UAI71051/2015, por el cual informa del Recurso de Revisión con número de expediente IVAIREV/1395/2015/III, interpuesto por el ciudadano ----------, por el cual manifiesta que "no se me entrega la información de manera completa" a la solicitud de "se me informa las actividades públicas y trabajo público que han realizado los representantes de los partidos políticos ante el ople o instituto electoral veracruzano a partir de que tomaron protesta del cargo los siete nuevos consejeros electorales que ahora integran el ople, hasta el día en que se recibe esta solicitud de información. Hasta el 23 de septiembre de 2015", me permito indicar:
Las actividades públicas que los representantes de los partidos políticos han desempeñado ante este Instituto desde la toma de protesta del actual Consejo, y que constan en esta Dirección Ejecutiva, es participar en las sesiones del Consejo General.
De igual forma, le hago referencia que el artículo 9 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este Órgano Electoral, establece que las obligaciones y atribuciones de los representantes de los partidos políticos, entre otras, tienen la de concurrir y participar en las sesiones del Consejo General".
Por su parte, el Secretario Ejecutivo, Mtro. Víctor H. Moctezuma Lobato informa lo siguiente:
"En atención a su oficio IEV/UAI/1089/2015 de esta fecha, relativo al expediente IVAIREV/1395/2015/III, del índice del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, formado con motivo del recurso de revisión interpuesto por ---------- y en el cual solicita:
Se (sic) me informe las actividades publicas (sic.), y trabajo público (sic.) que han realizado los representantes de los partidos políticos ante el ople (sic.) o instituto electoral (sic) veracruzano (sic) a partir de que tomaron protesta del cargo los siete nuevos consejeros electorales que ahora integran el ople (sic.), hasta el día en que se recibe esta solicitud de información.
Hasta el día 23 de septiembre de 2015.
Como se advierte de la anterior transcripción, la solicitud de información es con relación a las ***actividades realizadas por los Representantes de los Partidos Políticos ante el Instituto*** *y el solicitante precisa como periodo de su solicitud, de la fecha en que tomaron protesta los Consejeros Electorales integrantes del actual Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, es decir,* ***del cuatro de septiembre de dos mil quince al día veintitrés del mismo mes y año.***
Toda vez que los Partidos Políticos tienen derecho a nombrar representantes ante los órganos de los Organismos Públicos Locales 1, en razón de la información solicitada, se debe destacar que los Representantes de los Partidos Políticos tienen derecho a voz en las ***sesiones públicas*** *del Consejo General e integrarán las comisiones del consejo general en términos de la legislación aplicable y su correspondiente acuerdo de creación.*
Por lo que ***las actividades y trabajos de los Representantes de Partidos ante este sujeto obligado, se desarrollan en las sesiones públicas****, las cuales se pueden presenciar a través de su portal de internet en la liga:*
http://www.iev.org.mx
Lo anterior atendiendo al principio de máxima publicidad y al derecho de acceso a la información.
En virtud de lo expuesto y en términos del inciso II, del artículo 115 del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el suscrito en mi carácter de Secretario del Consejo General del Instituto, cuento con las siguientes atribuciones:
Artículo 112. Son atribuciones del Secretario del Consejo General:
…
II.- Preparar el orden del día de las sesiones del Consejo General, declarar la existencia de quórum, ***dar fe de lo actuado en las sesiones…***
En esa tesitura, me permito informar que en el periodo señalado en la solicitud, el Consejo General únicamente ha celebrado sesión el día diez de septiembre de dos mil quince, en donde se emitieron los siguientes acuerdos:
- *IEV-OPLE/CG-01/2015;*
- *IEV-OPLE/CG-02/2015;*
- *IEV-OPLE/CG-03/2015.*

No omito destacar, que los referidos acuerdos cuentan con las observaciones y peticiones realizadas por los Representantes de los Partidos Políticos en las sesiones públicas, en cumplimiento de sus atribuciones, como se puede constatar en la página 6 del correspondiente IEV-OPLE/CG-03/2015, disponible en la siguiente liga:
1 Vid. Ley General de Partidos Políticos, art. 23, inciso j
http://www.iev.org.mx/1nuevo/sesionacuerdo/acuerdosople2015/03b.pdf
Asimismo, informo que en el periodo de la solicitud de información, se han llevado a cabo las siguientes sesiones de comisiones del Consejo General, con participación de los Partidos Políticos:

No.	Comisión	Fecha
1	Comisión Permanente de Administración	14/sep./2015".

> Es menester señalar que al describir su inconformidad en cada uno de los recursos de revisión del presente acumulado, el recurrente hace mención que se omite entregar la documentación probatoria para soportar la respuesta, sin embargo, dicha documentación no forma parte de la solicitud principal del ahora impetrante, por lo que si la requiere, se exhorta a que realice una nueva solicitud.
> En consecuencia con fundamento en lo establecido por el artículo 71 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, deberá declarar infundados los agravios hechos valer en el recurso de cuenta, en virtud de que como ha quedado demostrado en párrafos precedentes, se le proporcionó la información solicitada dentro de los plazos establecidos por la ley de la materia.
> …

Asimismo, adjunto al citado escrito presentado vía oficialía de partes, el **Sujeto Obligado** acompañó el material probatorio consultable de las hojas 84 a la 133 del expediente consistentes, además de diversas impresiones de pantalla, en: **1.** El nombramiento de la Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Instituto Electoral Veracruzano y su presentación ante este órgano garante; **2.** Los oficios IEV/UAI/0914/2015, de veintiocho de septiembre; IEV/DEA/0381/2015, de ocho de octubre; IEV/UAI/1020/2015, del mismo ocho de octubre; IEV/UAI/1050/2015, de diecinueve de octubre; e IEV/DEA/406/2015, de veintidós de octubre, todos del dos mil quince, relativos al trámite y respuesta de la solicitud 00522215. **3.** Los oficios IEV/UAI/0949/2015, de veintiocho de septiembre; IEV/CJ/209/X/2015, de seis de octubre; IEV/UAI/997/2015, del ocho de octubre; IEV/UAI/1052/2015, de diecinueve de octubre; IEV/UAI/1084/2015, de veintidós de octubre; IEV/CJ/247/X/2015 e IEV/CEBZ/001/2015, de fecha veintiséis de octubre; todos del dos mil quince, relativos al trámite y respuesta de la solicitud 00522915. **4.** Los oficios IEV/UAI/0950/2015, de veintiocho de septiembre; IEV/CJ/210/X/2015, de seis de octubre; IEV/UAI/1000/2015, del ocho de octubre; IEV/UAI/1053/2015, de diecinueve de octubre; IEV/UAI/1085/2015 e IEV/CG/JAHY/0005/2015, de veintidós de octubre; IEV/CJ/248/X/2015 de fecha veintiséis de octubre; todos del dos mil quince, relativos al trámite y respuesta de la solicitud 00523215. **5.** Los oficios IEV/UAI/1017/2015, de nueve de octubre; IEV/UAI/1051/2015, de diecinueve de octubre; IEV/CJ/252X/2015, de veintiséis de octubre; IEV/UAI/1089/2015 de veintitrés de octubre; IEV/SE/0160/2015 de veintitrés de octubre; todos del dos mil quince, relativos al trámite y respuesta de la solicitud 00523215.

Los documentos antes referidos, también fueron remitidos en cuatro correos electrónicos a la dirección institucional de este órgano garante: contacto@verivai.org.mx, por lo que mediante proveído de treinta de

octubre el comisionado ponente ordenó digitalizar la documentación y remitirla a la dirección electrónica autorizada por el recurrente. Asimismo, considerando los petitorios del escrito de contestación, el Pleno del Instituto acordó la celebración de la audiencia de alegatos solicitada por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información, fijando como fecha el nueve de noviembre del año en curso, misma que se llevó a cabo únicamente con la presencia de la citada Titular del Ente Público, sin que compareciera la parte promovente.

VIII. Circulación del proyecto de resolución. Una vez sustanciado el medio de impugnación, el doce de noviembre del dos mil quince, se circuló el proyecto de resolución a los integrantes del Pleno de este órgano garante.

Con base en los elementos precisados, este instituto emite la presente resolución, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Que el Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, es competente para conocer y resolver el presente asunto en conformidad con lo previsto en los artículos 6, párrafo segundo y apartado A, fracciones, I a VII, de la Constitución Federal; 67, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz; 30, 34, fracciones I, XII y XIII, 56.1, 64, 67 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; 9, inciso A), fracción III y 14, fracción IV, del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.

SEGUNDO. Requisitos de procedibilidad. Que al analizar los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 64, 65, 70.1 y 71.1 de la Ley 848 de la materia; y 63 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, cuyo examen es de orden público y de estudio preferente al fondo del asunto, este Cuerpo Colegiado advierte que en el presente Recurso de

Revisión y sus acumulados se encuentran satisfechos dichos requisitos y no se actualizan causales de improcedencia o sobreseimiento, o cualquier otro motivo que impida emitir el presente Fallo.

TERCERO. Estudio de fondo. De conformidad con el texto vigente del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificado por el decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de junio de dos mil once, en materia de derechos fundamentales, nuestro orden jurídico tiene dos fuentes primigenias: los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución; y todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Las normas provenientes de ambas fuentes gozan de rango constitucional y, por tanto, son normas supremas del ordenamiento jurídico mexicano. Esto implica que los valores, principios y derechos que ellas materializan deben permear en todo el orden jurídico, obligando a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación.

El derecho de acceso a la información está regulado en el segundo párrafo del artículo 6 de la referida Constitución; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El artículo 6 constitucional, apartado A, fracción I, menciona que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.

Asimismo, el derecho de petición consagrado en el artículo 8º constitucional implica la obligación de las autoridades de dictar a una petición hecha por escrito, esté bien o mal formulada, un acuerdo

también por escrito, que debe hacerse saber en breve término al peticionario.

Aunado a ello, el ya referido artículo 6º de la propia Constitución federal, establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Ambos derechos, reconocidos además en tratados internacionales y leyes reglamentarias, se encuentran vinculados y relacionados en la medida que garantizan a los gobernados el derecho, no sólo a que se les dé respuesta a sus peticiones por escrito y en breve término, sino que se haga con la información completa, veraz y oportuna de que disponga o razonablemente deba disponer la autoridad, lo que constituye un derecho fundamental tanto de los individuos como de la sociedad.

Se ha establecido por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos.

En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho.

Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino

como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración.

Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior se estableció en la jurisprudencia de rubro: ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, Pleno, tesis P./J. 54/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 1563.

Para la efectiva tutela del derecho a acceder a la información pública, la fracción IV del artículo 6° constitucional, apartado A, precisa se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece la propia Constitución.

A nivel local, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece en su artículo 6° que los habitantes del Estado gozarán del derecho a la información. La ley establecerá los requisitos que determinarán la publicidad de la información en posesión de los sujetos obligados y el procedimiento para obtenerla, así como la acción para corregir o proteger la información confidencial.

Por su parte, el artículo 7° señala que toda persona podrá ejercer el derecho de petición ante las autoridades del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, los cuales estarán obligados a dar respuesta escrita, motivada y fundada, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles.

Asimismo, la Constitución Local en su artículo 6 señala que los habitantes del Estado gozarán del derecho a la información, derecho

que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 fracción IV, del ordenamiento legal en cita, se garantiza por este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.

Por su parte la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone en sus artículos 4.1, 11, 56, 57.1, y 59.1 y 59.2, que toda la información que los sujetos obligados generen, administren o posean es pública, salvo los casos de excepción previstos en la propia Ley, y por ende, toda persona directamente o a través de su representante legal, puede ejercer su derecho de acceso a la información ante el sujeto obligado que corresponda; con la obligación para éste, de dar respuesta a la solicitud de información en un plazo de diez días hábiles siguientes al que se haya recibido dicha solicitud.

La obligación de acceso a la información se cumple cuando se ponen a disposición del solicitante los documentos o registros o en su caso se expidan copias simples o certificadas de la información requerida, y en caso de que la información se encuentre publicada, se hará saber por escrito al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información.

El solicitante a su vez puede impugnar la determinación del sujeto obligado de proporcionar o no la información solicitada, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 64.1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 98.1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales Electorales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Por su parte, el numeral 66, Apartado A, incisos a) y b), de la Constitución Política del Estado de Veracruz; señala que la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, la realizará un organismo público cuya denominación establecerá la ley y que ejercerá la autoridad electoral en el Estado; que funcionará de manera autónoma y se regirá por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, máxima publicidad, equidad y definitividad; y tendrá las atribuciones que para los organismos públicos locales electorales dispone el Apartado C, de la fracción V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo ejercerá las funciones señaladas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las previstas en las leyes estatales aplicables.

En concordancia con lo anterior, el Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 99, establece que el Instituto Electoral Veracruzano es la autoridad electoral del Estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos y de aplicar las sanciones que le autoriza la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Código y las demás disposiciones electorales aplicables; que será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

De igual manera, en los numerales 101, fracción I, y 102 del código en cuestión se señala que para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con el Consejo General, el cual es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

Por su parte, el artículo 108, fracción XLI, dispone que entre las funciones del Consejo General tendrá la de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información y de protección de datos personales, de conformidad con la ley de la materia.

Por lo que de acuerdo al artículo 5, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, tiene el carácter de sujeto obligado de esa Ley, lo que le exige transparentar ante la sociedad cualquier acto de autoridad realizado en ejercicio de sus funciones, de ahí que la información que genere, administre o reguarde tiene la calidad de pública.

En el caso, la parte recurrente hizo valer como agravios que no se le entregó la información de manera completa, porque se omitieron entregar las respuestas de las áreas; máxime que adujo que parte de la información no se encuentra publicada en los vínculos; que está incompleta; y que se soslayó consultar a los consejeros respecto de las actividades que han desempeñado desde que tomaron protesta.

Este Instituto estima que cada uno de los agravios expuestos por la parte accionante devienen **inoperantes** en razón de que si bien el **Sujeto Obligado**, en principio, entregó respuestas incompletas e insuficientes, lo cierto es que al comparecer a la sustanciación del presente expediente complementó sus respectivas respuestas, cumpliendo con el derecho de acceso a la información del revisionista, tal y como se expone a continuación.

a) Estudio del Recurso de Revisión IVAI-REV/1395/2015/III

En la especie lo requerido por el ahora revisionista fueron cuatro cuestiones: **1).** Conocer si entre el Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral y el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica de ese mismo Organismo, existe un vínculo familiar y de ser así, el grado de parentesco; **2).** Cuánto tiempo tiene laborando el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica en el citado Organismo; **3).** La edad de cada uno de los referidos servidores públicos; y **4).** Cuántas personas laboran incluyendo los adscritos en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Ahora bien, la respuesta primigenia del Sujeto Obligado se ciñó a contestar los puntos **2** y **3** antes indicados al precisar en el oficio IEV/UAI/1020/2015, de ocho de octubre del dos mil quince, el tiempo que tiene laborando el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y

Educación Cívica y la edad de éste, así como la del Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral.

En cuanto al punto número **4** antes destacado, la respuesta primigenia también se ocupó de lo solicitado al aparecer dentro del vínculo electrónico: http://www.iev.org.mx/1publica/transparencia/2015/IIIDirectorio/personalactivo3.pdf, la información contenida en un documento en formato de almacenamiento PDF (consistente en cinco hojas), en el que aparece el nombre, cargo y adscripción de los servidores públicos del **Instituto Electoral Veracruzano**, ahora Organismo Público Local Electoral tal y como se muestra con la captura de imagen de la primera hoja del documento en mención, entre los que se encuentran el área solicitada:

www.iev.org.mx/1publica/transparencia/2015/IIIDirectorio/personalactivo3.pdf

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

PERSONAL DE ESTRUCTURA ACTIVO AL 19 DE OCTUBRE 2015

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	CARGO	ADSCRIPCIÓN
OLIVARES	HERNANDEZ	RICARDO	DIRECTOR EJEC DE PRERROGATIVAS	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
ZAYDEN	PAVÓN	LAURA MAGDALENA	JEFE DPTO. PRERROG. ORG. POL.	
APONTE	LOYO	ERIC ISRAEL	JEFE OFNA. DE SUPERVISION	
BAEZ	ACOSTA	GERARDO	SECRETARIA EJECUTIVA	
GARCIA	FRANCISCO	VERONICA LIZBETH	AUXILIAR	
ARELLANO	ROCHA	GREGORIO	DIRECTOR EJEC DE ORGANIZACIÓN ELECT.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
OLMOS	VAZQUEZ	LUIS DANIEL	JEFE DPTO. EST. Y ORG. ELECTORAL	
HERNANDEZ	ORTIZ	FERNANDO	TÉCNICO DE PROCESAMIENTO DE DATOS	
MENDOZA	PEREZ	ORISON	TÉCNICO EN DOCUMENTACIÓN Y MAT. ELEC	
CIPRIAN	MENDEZ	HECTOR EDUARDO	SECRETARIA EJECUTIVA	
MELCHOR	HERNANDEZ	RUBEN	CAPTURISTA	
BONILLA	GOMEZ	JOSE EDUARDO	DIRECTOR EJEC DE CAPACITACIÓN ELECT.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA
RAMIREZ	GOMEZ	ENRIQUE	JEFE DPTO.CAP.ELECT.Y DIF. POLITICA	
HERNANDEZ	PEREDO	RAMON HUGO	JEFE DPTO. PROG. Y MAT. DIDACTICO	
PIMENTEL	CARDEL	LETICIA	AUXILIAR TÉC. DEP. DE PROG. Y MAT. DIDAC.	
DELGADO	VASQUEZ	OSCAR	AUXILIAR TÉC. DE LA OF. DE DES. Y SEG.	
RIVERA	ARELLANO	JUANA	SECRETARIA EJECUTIVA	
ROA	IÑIGUEZ	ANGELICA ROSALIA	CAPTURISTA	
CABRERA	Y RODRIGUEZ	FEDRA	BIBLIOTECARIO	
JACINTO	DE LOS SANTOS	MARISOL	SECRETARIA	

Información que se valora en términos de los artículos 34, 35 y 49 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión y, además, con base en la tesis I.3o.C.35K (10a) de rubro: "PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL".

Por otra parte, si bien el punto número **1** antes identificado -consistente en conocer si entre el Consejero Presidente del Organismo y el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del mismo existe un vínculo familiar y el grado de parentesco- no se advirtió dentro de la

respuesta inicial; lo cierto es que tal cuestión fue complementada al comparecer al presente medio recursal.

Lo anterior es así porque en el oficio IEV/DEA/406/2015 de veintidós de octubre del dos mil quince, emitido por el Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración del **Instituto Electoral Veracruzano**, ahora Organismo Público Local Electoral, se informó que los citados servidores públicos tienen parentesco de hermanos por tener como tronco común al mismo padre.

De lo antes expuesto, se colige la inoperancia del agravio porque si bien del contenido del vínculo electrónico proporcionado originalmente no constó si existía un grado de parentesco entre los funcionarios públicos, ni se acompañaron los oficios mediante los que se justificase la tramitación interna necesaria que amparara la respuesta; lo cierto es que durante la sustanciación del recurso de revisión se adjuntaron los oficios IEV/UAI/0914/2015, de veintiocho de septiembre; IEV/DEA/0381/2015, de ocho de octubre; IEV/UAI/1020/2015, del mismo ocho de octubre; IEV/UAI/1050/2015, de diecinueve de octubre; e IEV/DEA/406/2015, de veintidós de octubre, todos del dos mil quince, relativos al trámite y respuesta de la solicitud 00522215, entre los que se comprende el pronunciamiento respecto del parentesco reclamado.

b) Estudio de los Recursos de Revisión IVAI-REV/1398/2015/III; IVAI-REV/1401/2015/III e IVAI-REV/1404/2015/III

Tocante al resto de las solicitudes, lo requerido fue lo siguiente: **1).** Conocer las actividades públicas y trabajo público que ha desempeñado la Consejera Eva Barrientos Zepeda; **2).** Conocer las actividades públicas y trabajo público que ha desempeñado el Consejero José Alberto Hernández y Hernández; y **3).** Conocer las actividades públicas y trabajo público que han realizado los representantes de los partidos políticos ante el Organismo Público Local Electoral; todos ellos desde la fecha en que tomaron protesta los nuevos consejeros y hasta el veintitrés de septiembre del año en curso.

En el caso de las actividades públicas y trabajo público que han desempeñado la Consejera Eva Barrientos Zepeda y el Consejero Jorge Alberto Hernández y Hernández, las respuestas primigenias del **Sujeto**

Obligado remitieron al vínculo electrónico siguiente: http://www.iev.org.mx/1nuevo/sesionacuerdo/2015ok.htm, de cuyo acceso se advierte un listado de veintiséis acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, cuya captura de pantalla muestra lo que a continuación se inserta:

www.iev.org.mx/1nuevo/sesionacuerdo/2015ok.htm

Instituto Electoral Veracruzano

ACUERDOS DEL CONSEJO GENERAL

SESION		FECHA	DESCRIPCIÓN	AÑO
CONS./CVE.	NO. Y TIPO			
1 ACU/CG/01/2015	1. Ordinaria	2015-01-27	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO PARA EL AÑO 2015	2015
1 ACU/CG/01/2015	1. Ordinaria	2015-01-27	ANEXO 01 ACUERDO 01	2015
2 ACU/CG/02/2015	2. Ordinaria	2015-01-27	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA REDISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 Y LA REPROGRAMACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL	2015
3 ACU/CG/03/2015	2. Extraordinaria	2015-02-23	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME DE LA GESTIÓN FINANCIERA DEL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2014	2015
4 ACU/CG/04/2015	3. Ordinaria	2015-02-27	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE EL ORIGEN, MONTO, EMPLEO Y APLICACIÓN DE LOS GASTOS DE CAMPAÑA CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2014 CELEBRADO EN LOS MUNICIPIOS DE CHUMATLÁN, TEPETZINTLA Y LAS CHOAPAS.	2015
4 ACU/CG/04/2015	3. Ordinaria	2015-02-27	ANEXO 01 ACUERDO 04	2015
5 ACU/CG/05/2015	4. Extraordinaria	2015-04-13	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME DE LA GESTIÓN FINANCIERA DEL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2015.	2015
6 ACU/CG/06/2015	5. Extraordinaria	2015-05-22	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2014	2015
7 ACU/CG/07/2015	7. Ordinaria	2015-07-14	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL DE LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA "ALIANZA GENERACIONAL".	2015
7 ACU/CG/07/2015	7. Ordinaria	2015-07-14	ANEXO 01 ACUERDO 07	2015
1 IEV-OPLE/CG-01/2015	9. Extraordinaria	2015-09-10	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO POR EL QUE SE DECLARA LA NULIDAD LISA Y LLANA DE LA RESOLUCIÓN IEV/CG/REV/01/2013, DICTADA POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EMITIDA DENTRO DE LOS AUTOS DEL TOCA NÚMERO 116/2015	2015
2 IEV-OPLE/CG-02/2015	9. Extraordinaria	2015-09-10	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO POR EL QUE SE INCORPORA A LA ESTRUCTURA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LAS PLAZAS CORRESPONDIENTES A DOS CONSEJEROS ELECTORALES Y LOS ASISTENTES ADSCRITOS A CADA UNA DE ELLAS.	2015
3 IEV-OPLE/CG-03/2015	9. Extraordinaria	2015-09-10	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES; Y LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES ESPECIALES DE: VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA, FISCALIZACIÓN Y REGLAMENTOS	2015
4 IEV-OPLE/CG-04/2015	10. Extraordinaria	2015-09-24	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES ESPECIALES DE: SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y EQUIDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN	2015
5 IEV-OPLE/CG-05/2015	10. Extraordinaria	2015-09-24	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO RELATIVO A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015	2015
6 IEV-OPLE/CG-06/2015	11. Ordinaria	2015-09-30	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS Y EMBLEMA DE LA ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL "GENERANDO BIENESTAR 3".	2015
7 IEV-OPLE/CG-07/2015	11. Ordinaria	2015-09-30	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE DETERMINA IMPLEMENTAR LA REMISIÓN DE MANERA DIGITAL Y/O ELECTRÓNICA DE LOS ANEXOS A LAS CONVOCATORIAS Y OFICIOS A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL Y DEMÁS ÁREAS DE ESTE INSTITUTO.	2015
8 IEV-OPLE/CG-08/2015	11. Ordinaria	2015-09-30	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016 DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.	2015
9 IEV-OPLE/CG-09/2015	11. Ordinaria	2015-09-30	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.	2015
10 IEV-OPLE/CG-10/2015	12. Extraordinaria	2015-10-16	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME DE LA GESTIÓN FINANCIERA DEL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2015	2015
11 IEV-OPLE/CG-11/2015	13. Extraordinaria	2015-10-19	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE DESIGNA AL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL	2015
12 IEV-OPLE/CG-12/2015	14. Ordinaria	2015-10-29	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE APRUEBA QUE LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, CON MOTIVO DEL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016, SE REALICE EN LAS OFICINAS DE ESTE INSTITUTO UBICADO EN LA CALLE DE JUÁREZ NÚMERO SETENTA Y UNO DE ESTA CIUDAD.	2015
13 IEV-OPLE/CG-13/2015	14. Ordinaria	2015-10-29	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE ESTE ORGANISMO ELECTORAL Y EL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	2015
14 IEV-OPLE/CG-14/2015	14. Ordinaria	2015-10-29	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE ESTE ORGANISMO ELECTORAL Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ	2015
15 IEV-OPLE/CG-15/2015	15. Extraordinaria	2015-10-29	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE DESIGNA AL TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL	2015
16 IEV-OPLE/CG-16/2015	15. Extraordinaria	2015-10-29	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE DESIGNA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	2015
18 IEV-OPLE/CG-18/2015	17. Extraordinaria	2015-10-30	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL	2015
19 IEV-OPLE/CG-19/2015	17. Extraordinaria	2015-10-30	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ	2015
20 IEV-OPLE/CG-20/2015	17. Extraordinaria	2015-10-30	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA EL NUEVO LOGOTIPO INSTITUCIONAL ASÍ COMO EL MANUAL DE IDENTIDAD DEL OPLE VERACRUZ	2015

Lo anterior, en el entendido que, como lo expresó el propio **Sujeto Obligado,** las actividades de los Consejeros son participar en la sesiones del Consejo General, de ahí que hubiese remitido en ambos casos a la publicación de las citadas sesiones.

Empero como en ambos casos el recurrente tildó de incompleta la información porque a su consideración pareciese que no fueron

consultados los Consejeros, ni realizados los trámites internos necesarios para la búsqueda de la información; el **Sujeto Obligado** remitió en alcance respectivas respuestas de cuyo análisis se advierte que colman el derecho a la información del accionante.

Ello es así porque a través de los oficios IEV/UAI/0949/2015, de veintiocho de septiembre; IEV/CJ/209/X/2015 e IEV/CJ/210/X/2015, de seis de octubre; IEV/UAI/997/2015 e IEV/UAI/1000/2015 de ocho de octubre; IEV/UAI/1052/2015 e IEV/UAI/1053/2015 de diecinueve de octubre; IEV/UAI/1084/2015, IEV/UAI/1085/2015 e IEV/CG/JAHY/0005/2015, de veintidós de octubre; IEV/CJ/247/X/2015, IEV/CJ/248/X/2015 e IEV/CEBZ/001/2015, de fecha veintiséis de octubre; IEV/UAI/0950/2015, de veintiocho de septiembre; todos del año en curso, quedó acreditada la tramitación y respuesta a las solicitudes 00522915 y 00523215. Incluso obra en autos el oficio mediante el que la Consejera Electoral Eva Barrientos Zepeda, precisó el listado de seis actividades describiéndolas en los términos siguientes:

Fecha:	Actividad:
04-sep-2015	*En cumplimiento al acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de dos de septiembre del año en curso, rendí protesta como integrantes del Organismo Público Local Electoral (OPLE) en Veracruz, junto con las y los demás Consejeros Electorales designados.*
08-sep-2015	*Junto con mis compañeros, realicé guardia de honor ante el monumento de Don Miguel Hidalgo y Costilla, dentro del marco de los festejos para conmemorar el 205 aniversario de la Independencia de México.*
10-sep-2015	*En sesión extraordinaria, junto con mis compañeros, por unanimidad de votos, aprobamos la integración de las comisiones permanentes de: Prerrogativas y Partidos Políticos, Capacitación y Organización Electoral, Administración y Quejas y Denuncias. Así como las comisiones especiales de: Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, Promoción para la Cultura Democrática, Fiscalización y Reglamentos.*
11-sep-2015	*Participé junto con mis compañeros en la presentación de la "Plataforma voto informado 2016", organizada por la Universidad Nacional Autónoma de México y la Universidad Veracruzana en la sala de conferencias del Museo de Antropología de Xalapa. La conferencia trato de la transparencia y el acceso a la información para generar un voto racional en las próximas elecciones, por lo que se sentaron bases para concretar una posterior colaboración entre la UNAM, la UV y el Instituto Electoral Veracruzano.*
14-sep-2015	*Me reuní con mis compañeros en las instalaciones que ocupa la sala de sesiones del Consejo General, donde se presentó y revisó el anteproyecto del Presupuesto de Egresos y ejercicio fiscal 2016.*
15-sep-2015	*Asistí como invitada a la Ceremonia "205 años del grito de Independencia de México", celebrada en el Palacio de Gobierno del Estado".*

En el mismo sentido, tocante al Consejero Jorge Alberto Hernández y Hernández precisó el listado de cinco actividades describiéndolas en los términos siguientes:

04-sep-2015	*En cumplimiento del acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha 2 de septiembre del año en curso, rindieron protesta los Consejeros Electorales para la integración del Organismo Público Local Electoral (OPLE) en Veracruz.*
08-sep-2015	*Realizó la guardia de honor ante el monumento de Don Miguel Hidalgo y Costilla, dentro del marco de los festejos para conmemorar el 205 aniversario de la*
10-sep-2015	*Asistió a la sesión extraordinaria, se aprobó por unanimidad de votos la integración de las comisiones permanentes: Prerrogativas y Partidos Políticos, Capacitación y Organización Electoral, Administración y Quejas y Denuncias, así como las comisiones especiales: Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, Promoción para la cultura democrática, Fiscalización y Reglamentos.*
11-sep-2015	*Participó en la presentación de la Plataforma voto informado 2016, organizado por la Universidad Nacional Autónoma de México y la Universidad Veracruzana en la sala de conferencias del Museo de Antropología de Xalapa. Dicha conferencia se Desarrolló en torno de la Transparencia y el Acceso a la Información para generar un voto racional en las próximas elecciones. Ello contribuyó, además, a sentar las bases para la posterior colaboración entre la UNAM, la UV y el Instituto Electoral Veracruzano.*
14-sep-2015	*Asistió a la reunión en las Instalaciones que ocupa la sala de sesiones del Consejo General, en la que se presentó y revisó el Anteproyecto del Presupuesto de egresos y ejercicio fiscal 2016".*

Por esta razón, tocante a los dos primeros puntos analizados el **Sujeto Obligado** satisfizo las respectivas solicitudes de información.

Finalmente, en relación con las actividades públicas y trabajo público que han realizado los representantes de los partidos políticos ante el Organismo Público Local Electoral; el Ente Público, documentó la inexistencia de la información indicando que la información solicitada no se encuentra dentro de sus archivos, arguyendo que "se refiere a contextos situacionales propios de los Partidos Políticos", orientando al particular al vínculo electrónico: http://www.iev.org.mx/1sitios_a.html, en el que consta el listado de partidos políticos, como lo muestra la siguiente impresión de pantalla:

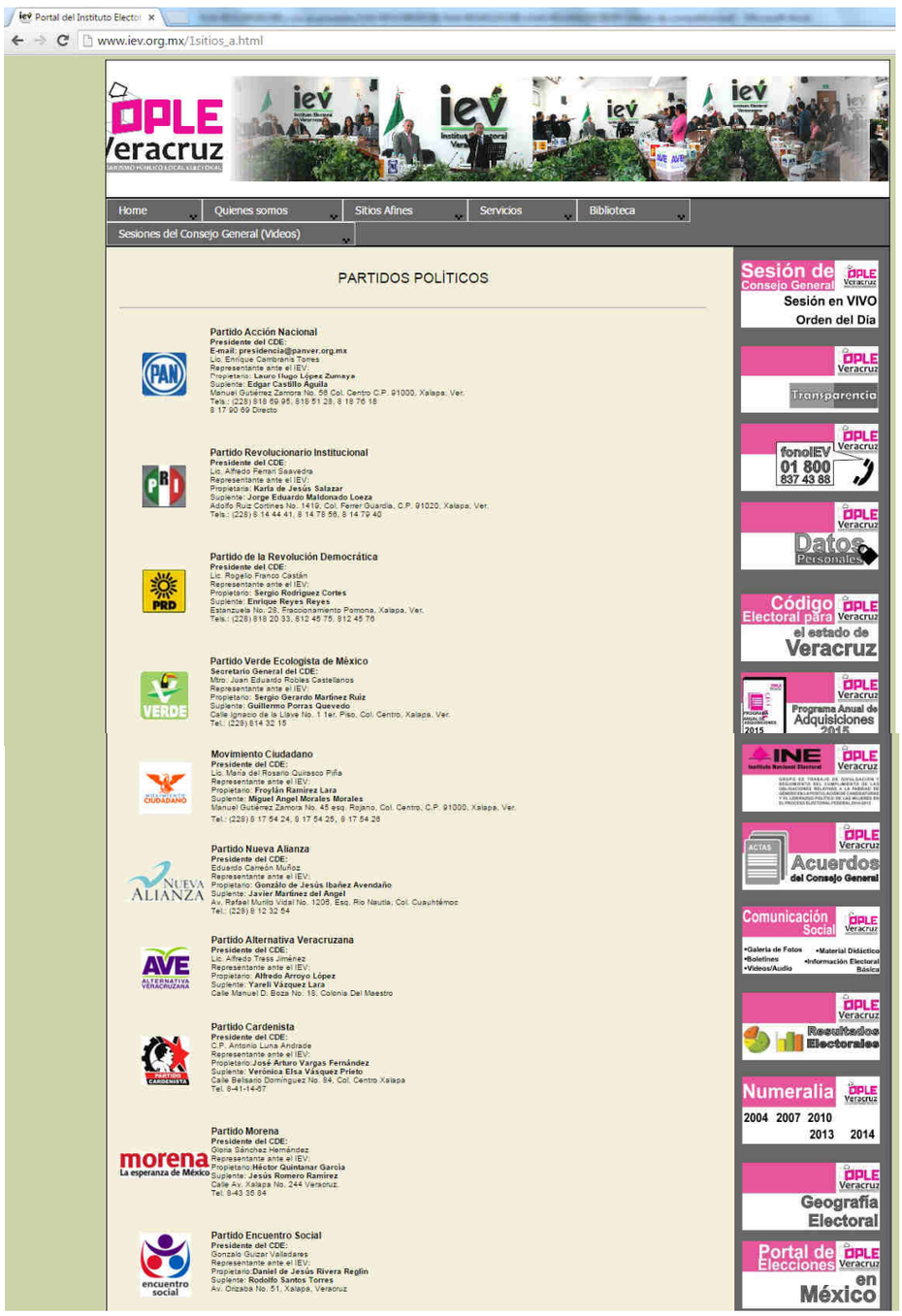

Ahora bien, el motivo de agravio del particular fue que se declaró la inexistencia de la información, sin haber justificado dicha circunstancia a través de documento alguno, es decir, no existe documento que hubiese amparado la búsqueda de la información; por ello, si bien en principio le asistió la razón al recurrente en el sentido de que la respuesta vulneraba su derecho de acceso a la información, lo cierto es que durante la sustanciación del recurso de revisión, el Ente Público modificó su determinación y a través de los oficios correspondientes (IEV/UAI/1017/2015, de nueve de octubre; IEV/UAI/1051/2015, de diecinueve de octubre; IEV/CJ/252X/2015, de veintiséis de octubre; IEV/UAI/1089/2015 de veintitrés de octubre; IEV/SE/0160/2015 de veintitrés de octubre) justificó la búsqueda de la información y respuesta de la solicitud , de cuyo análisis se colige que el Sujeto Obligado cumplió con el derecho de acceso a la información del inconforme.

Lo anterior, porque precisó en su respuesta complementaria que: "las actividades y trabajos de los Representantes de Partidos ante este sujeto obligado, se desarrollan en las sesiones públicas", indicando además que "en el periodo señalado en la solicitud, el Consejo General únicamente ha celebrado sesión el día diez de septiembre de dos mil quince", en donde se emitieron los siguientes acuerdos: IEV-OPLE/CG-01/2015; IEV-OPLE/CG-02/2015; IEV-OPLE/CG-03/2015; mencionando para ello el vínculo electrónico *http://www.iev.org.mx/1nuevo/sesionacuerdo/acuerdosople2015/03b.pdf,* de cuyo acceso, además de los siguientes: *http://www.iev.org.mx/1nuevo/sesionacuerdo/acuerdosople2015/01b.pdf* y *http://www.iev.org.mx/1nuevo/sesionacuerdo/acuerdosople2015/02b.pdf,* se advierte la publicación de los citados documentos mencionados en la respuesta complementaria, por lo que el Sujeto Obligado cumplió con el principio de máxima publicidad al entregar la información con la que cuenta en términos de lo establecido en los artículos 7.2 y 57.1 de la Ley 848 de Transparencia.

Por último, si bien el recurrente expresó en su agravio respectivo que no existe acuerdo del Comité de Información que declare la inexistencia de lo solicitado, debe considerarse que el **Ente Público**, modificó su respuesta remitiendo a la sesión pública celebrada por el Consejo General de éste, en el que se produjeron tres acuerdos que se encuentran publicados en su portal de internet.

Aunado a lo anterior, tal y como se indicó en el Antecedente VII del presente fallo, mediante proveído de treinta de octubre del año en curso, se ordenó remitir al aquí inconforme la documentación aportada por el **Sujeto Obligado** durante la sustanciación del presente expediente a fin de que dentro de los tres días siguientes a la notificación del mismo se pronunciara respecto de su conformidad o inconformidad con la misma, sin que en autos conste la existencia de promoción alguna de la parte recurrente.

Finalmente el Pleno de este Instituto advirtió que tal y como lo señaló la parte recurrente, la Titular de la Unidad de Acceso a la Información del **Organismo Público Local Electoral** omitió facilitar el soporte documental que respaldase la información entregada, aunado a que también incumplió con proporcionar una respuesta con base en la tramitación completa y exhaustiva atentos al deber impuesto a las Unidades de Acceso a la Información, en el artículo 29.1, fracciones II y IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, ya que sólo justificó dichos trámites hasta en tanto fueron sustanciados los Recursos de Revisión que ahora se resuelven.

Ello es así toda vez que omitió requerir la información a los Consejeros Electorales y a las áreas internas correspondientes durante el procedimiento de acceso a la información, por lo que al no hacerlo así, resulta inconcuso que violó en perjuicio del recurrente el derecho de acceso a la información pública. Por lo tanto se **insta** a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información para que en sucesivas ocasiones apegue su actuar de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1, fracciones III y IX, de la Ley de Transparencia del Estado.

Por lo expuesto y con apoyo en lo ordenado en el artículo 69.1, fracción II, y 72 de la Ley de Transparencia del Estado de Veracruz, el Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información:

RESUELVE

PRIMERO. Se **confirman** los actos impugnados atribuidos al **Instituto Electoral Veracruzano,** que motivaron los recursos de revisión **IVAI-REV/1395/2015/III; IVAI-REV/1398/2015/III; IVAI-REV/1401/2015/III** e **IVAI-**

REV/1404/2015/III, por los motivos expuestos en el Considerando Tercero del presente Fallo.

SEGUNDO. Con apoyo en lo ordenado en el artículo 73 de la Ley de Transparencia del Estado de Veracruz; 10 de la Ley del Juicio de Protección de Derechos Humanos; 74, fracciones V, VIII y IX y 75, fracción III de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, se informa a la Parte recurrente que:

a). Cuenta con un plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente hábil, en que se notifique la resolución, para que manifieste si autoriza o no la publicación de sus datos personales en la publicación que se haga de la presente resolución, en el entendido que de no hacerlo así, se tendrá por negativa su publicación;

b). La resolución pronunciada puede ser combatida a través del Juicio de Protección de Derechos Humanos ante la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado y;

TERCERO. Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, ante la secretaria de acuerdos con quien actúan y da fe.

Yolli García Alvarez
Comisionada presidenta

José Rubén Mendoza Hernández
Comisionado

Fernando Aguilera de Hombre
Comisionado

María Yanet Paredes Cabrera
Secretaria de acuerdos